

2023 46 TRIB MANIZALES

LUZ ADRIANA?

JOSE ARLEY?

? ?

?

Marca para seguimiento.

Marca para seguimiento.

PA

pedro aristizabal <trabajoenequipoes2021@gmail.com>

?

?

?

?

?

Para:

- Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Manizales;
- trabajoenequipoes2021

Dom 16/07/2023 21:48

sr

jose h cardona

esd

mario restrepo, obrando en la accion popular 17614 31 13 001 2023 00046 01, le apor
NUEVAMENTE MI ESCRITO DE APELACION, PESE A QUE NADA LE IMPIDE
CONOCERLO, PUES LO APORTE DESDE LA PRIMERA INSTANCIA
PIDO AMPARE MI ACCION TAL COMO LO PEDI EN MI ACCION Y CONCEDA AGENCIAS EN
DERECHO A MI FAVOR EN AMBAS INSTANCIAS
PIDO TERMINE MI ACCION EN EL TERMINO DE TIEMPO QUE SE LO IMPONE ART 37
LEY 472 DE 1998
PIDO VALORE LAS SENTENCIAS Y DOCUMENTOS QUE APORTE CON MI APELACION Y
QUE OBRAN EN LA MISMA A FIN QUE AMPARE MI ACCION CONSTITUCIONAL

ANEXO NUEVAMENTE LA APELACION QUE YA OBRA EN LA ACCION....

juez civil cto

mario restrepo obrando a popular 2023 46 APELO el curioso fallo inhibitorio donde
nada ampara y dice que existe un hecho superado, LO CUAL NO ES CIERTO Y MENOS
NUNCA PROBÓ ni la accionada ni LA JUZGADORA EN DERECHO .
Apelo y ME AMPARO ART 357 CPC VIGENTE Y APLICABLE
MI APELACION SE CENTRA en que la accionada no cumple ley 982 de 2005 art 8 y la
juzgadora NADA AMPARA , pues le parece mucha gracia que la accionada haya
consignado desde el momento de responder la accion que no le correspondía cumplir lo

que manda la ley 982 de 2005 art 5, Sin embargo posteriormente dice la accionada que dispone de un equipo celular con datos para que los ciudadanos sordo mudos y SORDO-CIEGOS se comuniquen con un intérprete
PAGO POR VER COMO UN CIUDADANO SORDO - CIEGO se comunica por el equipo telefónico CON INTERNET con el intérprete tal como lo dice la accionada y se lo cree la juzgadora....

Dice la accionada que el personal esta capacitado, SIN EMBARGO NO EXISTE PRUEBA EN DERECHO D ELLO Y MENOS SE DEMUESTRA EN DERECHO LA IDONEIDAD DE quienes se presume estan capacitados como profesionales intérpretes de señas y profesionales guías intérpretes tal como la ley 982 de 2005 art 8 lo manda..

se DICE , solo se dice sin prueba a ne derecho alguna, QUE EXISTE UN APLICATIVO para acceder al centro de relevo, sin embargo se OLVIDA que dicho aplicativo de existir, es VIRTUAL Y VIOLA LO QUE LA LEY 982 DE 2005 ART 8, ORDENA., pues nos e como garantiza un guia intérprete VIRTUAL PARA CIUDADANOS SORDO-CIEGOS..ESO SI QUE ME GUSTARÍA VER EN DERECHO.

LA JUZGADORA CONSIGNA EN LA SENTENCIA INHIBITORIA que la accionada NO cuenta con personal calificado, , PERO acudiendo a las herramientas TECNOLÓGICAS -

VIRTUALES POR CIERTO-, resaltado mío, garantiza el

acceso y atención a la población sorda y SORDO-CIEGA sin discriminacion alguna, lo cual para mi como CIUDADANO COLOMBIANO LEGO EN DERECHO ES FALSO Y CONTRARIO A DERECHO, PUES LA ACCIONADA VIOLA LA LEY 982 DE 2005 ART 8 Y POR ELLO PIDO SE AMPARE MI ACCION POPULAR Y SE CONCEDAN agencias en derecho a mi favor en ambas instancias, ampaardo acuerdo csj del 5 agosto de 2016 , tal como lo hacen tribunales del pais y jueces apor to autos al respecto.

CREE de manera curiosa la juzgadora que la accionada cumple lo que le impone la ley 982 de 2005, art 8 asi no exista un intérprete ni guia interprete como la ley lo manda y ademas no exista atención para ciudadanos sordo ciegos,

LA única atención que APARENTEMENTE EXISTE es una atención virtual Y ESTA NO ES DIGNA NI APTA,para la población objeto de la ley 982 de 2005 art 5.

se dice que se atiende a la población con lengua de señas de manera VIRTUAL, pues tiene excelente internet....

nunca probó atención presencial, física de un intérprete ni de un guía intérprete para personas sordo-ciegas tal como la ley 982 de 2005 art 8 lo ordena y aun asi la juzgadora cree que existe CARENCIA ACTUAL DE OBJETO y ello no es cierto en derecho y por ello APELO

EXIJO EN DERECHO S E AMPARE MI ACCION, TAL COMO LO HA ORDENADO EL TRIBUNAL SUPERIOR SC DE MANIZALES EN ACCIONES POPULARES

176143112 001 2014 00075 01, MP ANGELA GIOVANNA CARREÑO, DONDE LE REVOCA UN FALLO AL MISMO JUZGADO QUE HOY APELO EL FALLO INHIBITORIO

SENTENCIA A POPULAR 176143112 001 2014 00070 01 MP HILDA GONZALES NEIRA, DONDE CONFIRMA FALLO QUE AMPARA LO ORDENADO EN LEY 982 DE 2005.

ME AMPARO EN FALLO DE TUTELA H CC T 006-08 MP MAURICIO GONZALES CUERVO FALLO DE TUTELA CONTRA el mismo juzgado hoy donde apelo radicado nro 11001 02 03 000 2015 00823 00, mp ariel salazar r

ANEXO FALLO CONFIRMADO POR LA H CSJ SCC

APORTO FALLOS PARA ilustrar mi apelación en derecho

manifiesto que nada sustentare en 2 instancia pues ya lo hago en 1 y pido se garantice art 37 ley 472 de 1998 , finalizando esta accion en 20 dias contados desde el momento de llegar mi accion a la secretaria del tribunal
comparta el link

ATT

MARIO RESTREPO

ATT